



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde
Hon. Jorge A. Morales Wiscovitch
Alcalde

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 • Tel. (787)•851•1025

ORDENANZA NÚMERO 22

PON 80 (3/MAYO)
SERIE 2020-2021

PRESENTADO POR ADMINISTRACIÓN

PARA ESTABLECER EL COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIAS QUE PONGAN EN PELIGRO PROPIEDADES Y VIDAS DE NUESTRA CIUDADANÍA, ESTABLECER FUNCIONES Y DISPOSICIONES GENERALES Y DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 7, SERIE 1999-2000; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, estableció la política pública del Gobierno de Puerto Rico en situaciones de emergencias o desastres que afectan al pueblo puertorriqueño y ordena, entre otras cosas, el establecimiento de las agencias de Defensa Civil a nivel Municipal (ahora O.M.M.E.), para atender casos de emergencia o desastre en el Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, a través de la Orden Ejecutiva, Boletín Administrativo OE-1993-23, estableció la coordinación de funciones ejecutivas para casos de desastres o emergencias como base legal a lo establecido en la Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, según ha sido enmendada.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, en su **Artículo 1.006**: El municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal. Los municipios se regirán por las disposiciones de este Código que les confieren poderes y obligaciones.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020 en su **Artículo 1.008**: Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

El inciso (o) dispone: Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(aa) Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

POR CUANTO: Todos tenemos que aceptar la realidad de que los desastres y las emergencias son una posibilidad real que tendremos que enfrentar en algún momento de nuestras vidas, bien sea, como individuo o como parte de la comunidad a la cual pertenecemos o servimos, que los mismos no escogen lugar ni momento y que lo más indicado, es estar lo mejor preparados posibles para cuando surjan.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: ESTABLECER EL COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIAS QUE PONGAN EN PELIGRO PROPIEDADES Y VIDAS DE NUESTRA CIUDADANÍA, ESTABLECER FUNCIONES Y DISPOSICIONES GENERALES Y DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 7, SERIE 1999-2000.

SECCIÓN 2DA.: **COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como gobierno democrático, tenemos la responsabilidad moral y legal de velar por el bienestar y la seguridad de las personas de este Municipio. Tenemos la obligación de cumplir y hacer que se cumpla con esta encomienda asignada por ley y aceptada por todos como principio. Por ser este un deber ineludible, se hace necesario sentar las bases para un esfuerzo coordinado, encaminado a lograr la mejor utilización del equipo, los materiales, el personal y los fondos disponibles cuando ocurra una emergencia o un desastre en este Municipio.

SECCIÓN 3RA.: **DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS:**

A base de la exposición de motivos expuesta y a la responsabilidad que se le asigna a un Municipio por ley, se designan los siguientes funcionarios para constituir el Comité de Emergencia Municipal:

1. Alcalde(sa)
2. Vice Alcalde(sa) o Administrador(a) Municipal
3. Ayudante Ejecutivo(a) del(la) Alcalde(sa)
4. Director(a) de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (O.M.M.E.)
5. Comisionado(a) de la Policía Municipal
6. Director(a) Programa “Salud para Mi Pueblo”
7. Secretaria(o) Municipal
8. Ayudantes Especiales del(la) Alcalde(sa)
9. Director(a) de Finanzas
10. Director(a) de Fondos Federales
11. Oficina Proyectos Permanentes
12. Director(a) de Obras Públicas
13. Director(a) de Control Ambiental y Garaje Municipal
14. Director(a) de Compras
15. Director(a) de Recursos Humanos
16. Director(a) de Prensa y Comunicaciones
17. Director(a) Centro de Información
18. Director(a) de Servicios al Ciudadano
19. Auditor(a) Interno
20. Director(a) de Recreación y Deportes
21. Director(a) Ordenamiento Territorial
22. Director(a) de Permisos y Reglamentos
23. Secretaria(o) del(la) Alcalde(sa)
24. Ayudantes Administrativos del(la) Alcalde(sa)
25. Personal secretarial, oficinesco, supervisores o cualquier otro funcionario designado por el(la) Alcalde(sa)
26. Conductor(a) del(la) Alcalde(sa)
27. Representante del Consorcio Local

También formarán parte del Comité de Emergencia Municipal los siguientes funcionarios estatales y/o entidades, según se dispone en esta Ordenanza:

1. Policía de Puerto Rico
2. Departamento de Educación
3. Departamento de la Familia
4. Departamento de la Vivienda
5. Servicio de Bomberos de Puerto Rico
6. Cruz Roja Americana (Local)
7. Departamento de Salud
8. Departamento Agricultura y Extensión Agrícola
9. Fomento Comercial

SECCIÓN 4TA.: **CIUDADANOS Y ENTIDADES PRIVADAS AL COMITÉ:**

Los recursos humanos y materiales, bajo el control del Municipio, son muy reducidos, si se comparan con los que posee el sector privado. Mediante una buena coordinación, se podrá contar con esos recursos para atender las necesidades en un desastre y para aumentar nuestra capacidad mucho más allá de lo que es posible con los propios recursos oficiales. Motivar al sector privado e involucrarlo en nuestra preparación para emergencias, debe ser uno de nuestros objetivos, razón por la cual, de ser posible, deberán estar representados en el Comité de Emergencia, las siguientes entidades, entre otras:

1. Entidades religiosas y/o cristianas
2. Club de Leones
3. Club "Exchange"
4. Club Altrusas
5. Asociación de Comerciantes
6. Hogar Crea
7. La Banca
8. Club Rotario
9. Ejército de Salvación
10. Defensores o rescatistas de animales

SECCIÓN 5TA.: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS DE EMERGENCIA:

A. ALCALDE(SA)

Establecerá las políticas públicas para las operaciones de las cinco fases de respuesta a emergencias o desastres (prevención, preparación, respuesta, recuperación y mitigación). Activará el Comité de Operaciones de Emergencia cuando sea necesario o indicado por el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico (N.M.E.A.D.). Preside el Comité de Emergencia Municipal. Responsable de la preparación para emergencias del Municipio. Ordena la implementación de medidas de protección en coordinación con las agencias de respuesta a emergencias y desastres federales, estatales y municipales, al igual que con las agencias y organizaciones de apoyo externo. Es responsable de velar por la implementación y el cumplimiento de todo lo establecido. Velará por que se administre, de forma eficiente e imparcial, todos los procesos en todas las fases de la respuesta a las emergencias o desastres. Delega en el(la) Director(a) de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, la autoridad que éste necesite para desarrollar la capacidad del Municipio para responder a emergencias y para trabajar con los ejecutivos y otro personal con responsabilidades de emergencia.

B. VICE ALCALDE(SA) / ADMINISTRADOR(A) MUNICIPAL / AYUDANTE EJECUTIVO(A)

Planificar y ejecutar las tareas de dirección y coordinación permanente de todas las unidades municipales y servicios municipalizados, de acuerdo a las instrucciones del(la) Alcalde(sa). Supervisará todas las operaciones de emergencia internas del Municipio junto al(la) Director(a) de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias. La toma de decisiones estará a cargo del(la) Director(a) de la O.M.M.E., del(la) Vice Alcalde(sa) o del(la) Administrador(a) Municipal, en caso de que el(la) Alcalde(sa) no se encuentre en las facilidades o haya delegado las mismas. Ejercer las atribuciones que le delegue el(la) Alcalde(sa), en conformidad con la Ley y las demás funciones que se le encomienden. Convocar al Comité de Emergencia cuando lo disponga el(la) Alcalde(sa) o se requiera. Colaborar con las unidades correspondientes en la preparación y elaboración de los instrumentos de gestión municipal y formulación de políticas de gestión interna. Coordinar la creación y el desarrollo de las actividades de los distintos comités municipales. **Evaluar e implementar las medidas que estime necesarias para resolver situaciones derivadas de catástrofes de causa natural o no, que afecten a la población de la comunidad y para prevenir o disminuir su impacto en el futuro.** No tiene la potestad de emitir información a los medios de comunicación y prensa hablada o escrita, en ausencia del(la) Alcalde(sa) o del(la) Director(a) de la

Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias. Toda solicitud de información será dirigida al(la) Director(a) de la Oficina de Prensa y Comunicaciones.

C. AYUDANTES ESPECIALES / ADMINISTRATIVOS DEL (LA) ALCALDE(SA)

Responsables de que se cumplan con las políticas públicas sobre protección de la vida y la propiedad, y con las normas y pautas dictadas por el(la) Alcalde(sa) en este sentido. Colaborará para que se provean los recursos necesarios para una preparación y capacitación efectiva de toda la organización municipal para operar en emergencias.

D. DIRECTOR(A) DE LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS

Coordinar y revisar los planes y operaciones de emergencias, de las cinco fases, en el Municipio, ayudar a los oficiales del Municipio a desarrollar sus propios planes operacionales. Desarrollar un programa de trabajo encaminado a aumentar la capacidad del personal municipal, para responder rápidamente y efectivamente ante cualquier emergencia que amenace o afecte la seguridad de las personas en el Municipio. Someter un informe de cualquier emergencia ocurrida en el Municipio a la Oficina de Zona de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (A.E.M.E.A.D.) en un período no mayor de setenta y dos (72) horas. También se desempeñará como enlace entre la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (O.M.M.E.) y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (A.E.M.E.A.D.). Se encargará del tráfico de comunicaciones y distribución de las situaciones recibidas por radio hacia el Centro de Mando para respuestas del Comité Organizador de Emergencias y coordinación de servicios. Implantará y ejecutará los planes operacionales, es responsable de la movilización de los miembros permanentes y alternos del C.O.E., en sus respectivos grupos, ejecutivo, operacional y de apoyo necesario en cualquier momento que lo amerite, tiene la responsabilidad de coordinar actividades y servicios para la recuperación, mitigación y para poder devolver la normalidad de las operaciones del Municipio. Mantener estrecha comunicación con el(la) Alcalde(sa), con los ejecutivos municipales, con el(la) Director(a) de la Zona y el(la) Director(a) del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, con la Cruz Roja Americana, "Salvation Army" y con los representantes de las agencias estatales y federales. Coordinar la recopilación de la información necesaria para someter los informes especiales a las diferentes agencias. Rendir al(la) Alcalde(sa) informes cada dos (2) horas sobre el desarrollo de los planes operacionales. Es responsable de que se utilicen las formas ICS en todos los procesos de las emergencias. Persona contacto con la Oficina del "Governor's Authorized Representative" (G.A.R.) según el "Code of Federal Regulations".

E. DIRECTOR(A) DE FINANZAS / DIRECTOR(A) DE PROGRAMAS FEDERALES

Responsable de la disponibilidad y utilización adecuada de fondos municipales para la adquisición de servicios y suministros necesarios para la emergencia, mantener inventario de lo adquirido y de proveer la información y orientación necesaria sobre tales asuntos. Trabaja, de forma coordinada y supervisada, con el(la) Vice Alcalde o el(la) Administrador(a) Municipal, la compra, adquisición o alquiler de equipo de emergencia o donativos. Contabilizará y documentará todos los gastos relacionados a la emergencia. Utilizará las formas ICS pertinentes a sus responsabilidades. Dirigirá y administrará el proceso de control de gastos incurridos en los servicios de emergencia que se les haya brindado a la ciudadanía o empleados municipales. Asignará el personal para la recopilación de la información, a ser utilizada en la preparación del estimado de daños del Municipio. Será responsable de gestionar los reembolsos, por concepto de seguros, a las compañías aseguradoras. Recopilará y preparará los informes de

gastos y costos relacionados con la emergencia. Someterá al(la) Alcalde(sa) y al(la) Director(a) de la O.M.M.E. un informe de los recursos fiscales, disponibles para atender las necesidades de la emergencia. Identificará el presupuesto necesario para atender la emergencia.

F. DIRECTORES DE OBRAS PÚBLICAS, GARAJE MUNICIPAL Y CONTROL AMBIENTAL

Informarán al Comité de Operaciones de Emergencia, el inventario de equipo y personal disponible a ser utilizado durante y después de la emergencia. Utilizará las formas ICS pertinentes a sus responsabilidades. Establecerá campañas de limpieza y de emergencia en aquellos sectores susceptibles a inundaciones o deslizamientos. Responsables del restablecimiento, a su condición normal, de todas las facilidades y vías públicas del Municipio y de inspeccionar los daños ocasionados a éstos. Coordinará con el D.T.O.P. y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados sobre el mantenimiento y el restablecimiento del uso del alcantarillado pluvial, en caso de averías en dicho sistema. Será responsable de la inspección, evaluación y limpieza de los sistemas pluviales, periódicamente. Organizará brigadas de emergencia con el personal a su cargo y establecerá patrullaje para mantener abiertas las vías municipales, estableciendo un plan de prioridades, tomando en consideración las rutas de desalojo. Preparará un plan de movilización del personal a su cargo en turnos de doce (12) horas consecutivas, incluyendo días feriados y fines de semana. Presentará al(la) Director(a) de la O.M.M.E. información sobre los cuerpos de agua y condiciones de los ríos. Evaluará los daños en las carreteras y caminos municipales e incluirá los costos relacionados a la reparación de los mismos, para someter los informes correspondientes a las agencias estatales y federales. Delegará en el(la) Director(a) de Control Ambiental, la coordinación con la Autoridad de Desperdicios Sólidos (A.D.S.) la disposición de los desperdicios en el vertedero, de ser necesario. Rendirá un informe detallado con el millaje de vehículos, número de empleados, horas trabajadas por el empleado, horas de uso del equipo, tipo de equipo utilizado y cantidad de escombros recogidos, de ser necesario, al representante del Municipio que rendirá el informe. Preparar los informes de daños, estimados de costos, necesarios para restaurar las facilidades y vías afectadas. Será el Oficial de Contacto con las autoridades de servicio público a cargo de los servicios de agua, luz y teléfono. Responsable de organizar grupos de emergencia para las labores necesarias como limpieza, remoción de escombros, desalojo de alcantarillados y otras tareas relacionadas. Responsable de la disponibilidad y preparación de la flota municipal para reaccionar en las situaciones de emergencias.

G. COMISIONADO(A) POLICÍA MUNICIPAL

Para el mantenimiento de la ley y el orden y la protección de la vida y la propiedad. Para control y dirección del tránsito y facilitar las operaciones de emergencia en el Municipio, en apoyo y coordinación con la Policía Estatal. Proveerá vigilancia a las brigadas de trabajo de emergencias. Encargado de todos los asuntos de seguridad dentro del Municipio y sus alrededores. Realizará todas las investigaciones de querellas o denuncias que estén dentro de su jurisdicción en el Municipio. Colaborará en la divulgación de información a la ciudadanía y en el proceso de desalojo.

H. DIRECTOR(A) DE COMPRAS

Responsable de las compras de emergencia, del mantenimiento de una lista de proveedores y de materiales y suministros que se necesiten ante la emergencia, siempre siguiendo los controles, leyes y reglamentos.

I. DIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS

Asegurará todos los documentos y expedientes del personal municipal. Proveerá y recogerá hojas de asistencia por dependencia y llevará a cabo la nómina especial de los empleados durante el periodo de la emergencia. Responsable de mantener evidencia de la asistencia del personal municipal y de los voluntarios (días y

horarios trabajados) las cuales serán sumamente importantes para los informes a rendir a N.M.E.A.D. y a la Oficina del G.A.R. para la posterior reclamación a F.E.M.A. de dicho tiempo trabajado, durante el periodo de emergencia. Asegurar la utilización de los recursos humanos para fortalecer dependencias en la prestación de los servicios de emergencia y servirá de apoyo, junto a su personal, en el C.O.E., cuando así le sea solicitado. Colaborará en la recopilación de la información, sobre los ciudadanos afectados, incluyendo el número de personas y familias. Utilizarán las formas ICS para documentar sus labores y reportes. Realizará la coordinación con los directores de departamentos y programas para el inventario de personal esencial para casos de emergencias y establecerá los controles y expedientes para llevar constancia del trabajo realizado por dicho personal en la emergencia.

J. DIRECTORES SERVICIOS AL CIUDADANO / ORDENAMIENTO TERRITORIAL / PERMISOS Y PROYECTOS PERMANENTES

Responsable de coordinar los programas de beneficencia pública del Municipio y del enlace con el Departamento de la Familia, la Cruz Roja Americana y otras entidades y grupos benéficos que presten servicios en el Municipio. Ayudará en el censo y evaluación de daños en residencias de los damnificados durante la emergencia, para las gestiones de recuperación de los mismos. Coordinará con el personal a su cargo y el personal asignado en el C.O.E. el hacer las compras necesarias de los artículos de primera necesidad para llevar a los refugios, de ser necesario, y los alimentos para los miembros permanentes, alternos y de apoyo, así como a los respondedores de la emergencia o desastre. En coordinación con las personas designadas, coordinará la transportación y distribución de los artículos de primera necesidad para las víctimas de los refugios, el personal en el C.O.E. y los respondedores de la emergencia que se encuentren en las brigadas por las áreas y sectores de la ciudad.

K. AUDITOR(A) INTERNO

Encargado de verificar que todas las compras se hagan de acuerdo a las leyes y reglamentos.

L. DIRECTOR(A) DE RECREACIÓN Y DEPORTES

Mantendrá el coliseo preparado para el uso como Centro de Información. Apoyar a Obras Públicas y Control Ambiental en la limpieza del Municipio.

M. SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Se encargará de la custodia y seguridad de documentos vitales e importantes del Municipio durante la emergencia o desastre.

N. DIRECTOR(A) DE PRENSA Y COMUNICACIONES

Responsable de coordinar que el(la) Alcalde(sa) o su representante le provea al público y a los medios noticiosos, información sobre la situación, labor y las acciones del Municipio en todo lo relacionado a la emergencia. Mantendrá la coordinación necesaria con los directores de prensa y comunicaciones de las agencias estatales y federales y de los medios noticiosos en todas las fases de la emergencia. Será responsable de preparar comunicados, enviar mensajes informativos en las redes sociales o cualquier otro medio con relación a la emergencia. Mantendrá un monitoreo de las redes sociales con en propósito de verificar si ha habido algún tipo de desinformación, mal interpretación o rumores que afecten la integridad de las operaciones de emergencia. En coordinación con la O.M.M.E., desarrollará anuncios, por los medios de comunicación para ofrecer a la ciudadanía la disponibilidad de material informativo, entre otros.

O. DIRECTOR(A) CENTRO DE INFORMACIÓN

Proveer data e información al público en general antes, durante y después de emergencia; coordinar informar prestación de servicios, necesidades y protocolos a través de las redes; enlace entre Municipio y comunidad en general.

P. DIRECTOR(A) PROGRAMA “SALUD PARA MI PUEBLO”

Activar el equipo del programa acorde a necesidades de los ciudadanos; implantar protocolos de emergencias con hospitales y trabajar en coordinación con la O.M.M.E. y Emergencias Médicas.

Q. SECRETARIA(O) DEL(LA) ALCALDE(SA), PERSONAL SECRETARIAL, Y OFICINESCO Y OTROS

Para la atención y tramitación de llamadas telefónicas relacionadas a la emergencia. Mantener evidencia de gestiones realizadas por el(la) Alcalde(sa) y ayudantes y facilitar comunicación entre el Municipio, las agencias y la comunidad en general.

SECCIÓN 6TA.: RESPONSABILIDADES GENERALES DEL COMITÉ DE EMERGENCIA:

- A.** Todo el personal oficial, aquí designado, deberá estar disponible para desempeñar las funciones que aquí se le asignan, en y fuera de horas laborables, según lo requieran las necesidades del servicio. Cada uno deberá preparar un plan general, indicando los pasos a seguir en sus respectivas áreas de supervisión, para cumplir a cabalidad lo estipulado en esta Ordenanza, coordinando dicha labor y plan con el(la) Alcalde(sa) y el(la) Director(a) de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (O.M.M.E.).
- B.** Actuará como cuerpo asesor del(la) Alcalde(sa) en lo relativo a la planificación y a las operaciones de emergencia. Se reportará al **Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.)**, tan pronto así lo ordene el mismo, o se active dicho centro para coordinar las operaciones a llevarse a cabo durante cualquier emergencia o desastre.
- C.** Preparará un plan abarcador de emergencias, tomando en consideración los riesgos de desastres y los recursos disponibles para afrontar los mismos. Procurará un entendimiento claro de dicho plan por parte de todo el personal municipal y de la ciudadanía en general.

SECCIÓN 7MA.: AGENCIAS ESTATALES, FEDERALES Y ORGANIZACIONES DE APOYO:

- A. NEGOCIADO PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES (N.M.E.A.D.)**
Tiene la responsabilidad de coordinar todos los recursos estatales, regionales y federales para la preparación, respuesta, recuperación y mitigación de emergencias y desastres en Puerto Rico.
- B. POLICÍA DE PUERTO RICO**
Tiene la responsabilidad de llevar a cabo los servicios de investigación criminal, protección a la ciudadanía en general, escoltas, tránsito y hace cumplir las leyes de Puerto Rico.
- C. CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO**
Llevan a cabo las labores de extinción de incendios y rescate.
- D. DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA**
Ofrecen los servicios de vivienda y refugios a los ciudadanos en caso de emergencias.
- E. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**
Ofrecen servicios de educación a la ciudadanía y durante emergencias proveen refugio y servicios de alimentación en algunas escuelas.
- F. CRUZ ROJA AMERICANA (LOCAL) Y “SALVATION ARMY”**
Proveen ayuda humanitaria y voluntarios, entre otros servicios.

SECCIÓN 8VA.: DISPOSICIONES GENERALES:

El(la) Director(a) de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias queda facultado para, a nombre y en representación del(la) Alcalde(sa), coordinar y dirigir las actividades de manejo de emergencias de todos los departamentos operacionales de este Municipio, que son responsables de las encomiendas indicadas en esta ordenanza.

Otros miembros potenciales que pueden servir de enlace con la industria, el comercio, la banca y otras empresas, cuyos recursos pueden ser de utilidad para unas operaciones de emergencia, podrán pertenecer a este comité, por nombramiento del(la) Alcalde(sa).

Este comité queda constituido, oficialmente, mediante esta ordenanza y como tal, tendrá la autoridad que se le delegue por la presente.

SECCIÓN 9NA.: Toda ordenanza, resolución o acuerdo, que en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 10MA.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

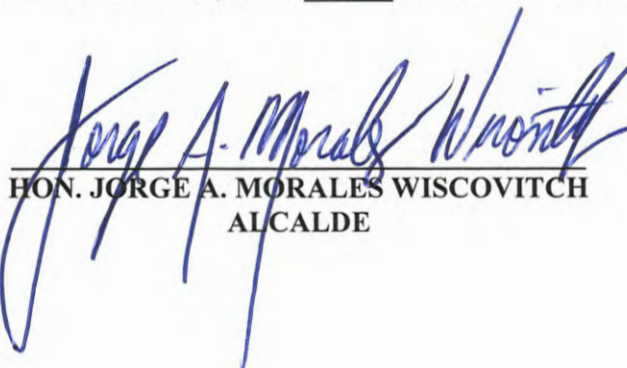
SECCIÓN 11VA.: Que copia de esta ordenanza sea remitida al Director del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (N.M.E.A.D.), al Director Regional del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, al Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y a las dependencias estatales y municipales concernientes.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 3 DE MAYO DE 2021.**


LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


JESWYN FAGUNDO SANCHEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 4 DE MAYO DE 2021.


HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Jeswyn Fagundo Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 80, Ordenanza Núm. 22, Serie: 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Séptima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2021.

Y por el Alcalde el día 4 de mayo de 2021.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos a favor** de quince (15) legisladores. A saber los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Jessica De Jesús Seda
Cynthia Lee Millán Ferrer
Joanie Vélez Albino
William González Meléndez

Manuel Ayala Casiano
Wilfredo Vargas Matos
Evelyn Alicea González
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo
Guarionex Padilla Marty

En la Negativa: Ninguno

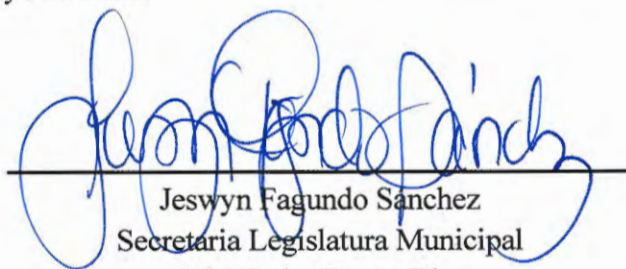
Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Uno (1)

Beatrice Elinés Carrero Guerra

Vacantes: Ninguno

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 10 de mayo de 2021.


Jeswyn Fagundo Sanchez
Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL

